CONTRATO Nº 53/12

La Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la ANDE, ente autárquico regido por Ley Nº 71/68 y sus modificaciones Leyes Nº 1042/83 y 1300/87, con domicilio en Padre Cardozo Nº 355 de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, con RUC Nº 80000954-1, a quien en adelante se la llamará LA CAJA, representada por el Ing. Darío Eulogio Núñez González, con Cédula de Identidad Policial Nº 366.191, designado como Presidente según Decreto Nº 8.164 del 30 de diciembre de 2011, por una parte y por la otra, el Sr. José Manuel Flecha Cosp, con Cedula de Identidad Policial Nº 698.987, en representación de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., con domicilio legal y especial en la Perú Nº 1.055 c/ Artigas de la ciudad de Asunción, a quien en adelante se lo llamará EL PROVEEDOR, de común acuerdo convienen en celebrar el presente Contrato, para la provisión de Servicio de Arrendamiento de Fotocopiadoras, autorizado según Resolución Nº 598/12, Acta Nº 1.998 del 24 de octubre de 2012, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen LA CAJA y EL PROVEEDOR, en adelante también llamados LAS PARTES, en relación para la provisión de Servicios de Arrendamiento de 2 (dos) Máquinas Fotocopiadoras Marca Canon Modelo IR 3235 propiedad de EL PROVEEDOR, de acuerdo a lo detallado en las Especificaciones Técnicas y Planilla de Datos Garantizados que forman parte de este Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO

2.1 El presente texto del Contrato, el Formulario de Carta – Oferta de la Contratación Directa Nº 20/12, las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado y la Planilla de Datos Garantizados forma parte del presente Contrato, y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.

2.2 Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a LAS PARTES, las modalidades de ejecución del Servicio, y éstas se obligan a respetarlas.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

3.1 Este Contrato es de carácter netamente civil, no genera para las partes otro derecho u obligación que los contemplados en el mismo.

3.2 La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil. EL PROVEEDOR no guarda relación de dependencia con LA CAJA y esta última se limitará a supervisar la función del Contrato a través del Departamento Administrativo.

CLÁUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SERVICIO

4.1 EL PROVEEDOR brindará los servicios de arrendamiento de 2 (dos) máquinas fotocopiadoras de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas, la Planilla de Datos Garantizados y el Formulario de Carta-Oferta de la Contratación Directa Nº 20/12.

4.2 El servicio convenido será brindado en las oficinas de LA CAJA, en la calle Padre Cardozo Nº 355. Cualquier modificación del lugar y dirección, debe ser con el consentimiento de EL PROVEEDOR.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

4.3 LA CAJA designará a una persona para la operación del sistema y cuidado del mismo, obligándose a comunicar de inmediato a EL PROVEEDOR si ocurriera un cambio del operador, para que este pueda realizar el nuevo entrenamiento.

4.4 El Contratista deberá sustituir las máquinas que presenten problemas técnicos o de impresiones imperfectas frecuentes en un plazo no superior de 24 (veinticuatro) horas, con el solo pedido por escrito del Departamento Administrativo. La máquina a ser suministrada deberá ser de igual o mayor capacidad y cumplir con las mismas especificaciones técnicas del equipo a ser sustituido.

CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE FUERZA MAYOR

5.1. LAS PARTES estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.

5.2. Para fines de esta Cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control de las partes que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia de la parte afectada. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos, actos de la Contratante en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena

5.3. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, la parte afectada notificará por escrito a la otra a la máxima brevedad posible sobre dicha condición y causa. A menos que la Contratante disponga otra cosa por escrito, el Proveedor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del Contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.

CLAUSULA SEXTA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR

6.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a LA CAJA a la rescisión del Contrato:

a.- Si EL PROVEEDOR fuere declarado en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiere pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

b.- Si se demostrare colusión o fraude de EL PROVEEDOR con entidades que colaboran en la prestación del servicio o con personal perteneciente a LA CAJA.

c.- Si EL PROVEEDOR reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de LA CAJA.

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CAJA

7.1 EL PROVEEDOR no asume ninguna responsabilidad por repuestos ocasionados por accidentes, uso indebido del sistema, uso de repuestos y consumibles no originales, negligencia, impericias, daños ocasionados por sobrecargas o descargas eléctricas, acceso de técnicos no autorizados por el oferente, o cualquier otra causa imputable a LA CAJA cuya acción determine que el sistema no opere a satisfacción de la misma.

7.2 Si LA CAJA se atrasare por más de sesenta (60) días en el pago de sus obligaciones previstas en el presente Contrato, sin causa justificada.

7.3 Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta (60) días calendario, y esta suspensión no fuere motivada por Causas de Fuerza Mayor o por responsabilidad de EL PROVEEDOR.

Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

CLAUSULA OCTAVA: PRECIOS Y FORMA DE PAGO DEL SERVICIO CONTRATADO

8.1 Los periodos de facturación serán mensuales.

8.2 Los pagos se realizaran dentro de los Quince (15) días siguientes a la fecha de la presentación de la Factura respectiva.

8.3 En caso del no cobro de la cuota correspondiente al mes, EL PROVEEDOR podrá a su discreción suspender la entrega de servicios y suministro, indefinidamente o temporalmente, hasta la regularización en el sistema de pagos

8.4 Se retendrá el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el articulo 41 de la ley N° 2051 de Contrataciones Publicas.

8.5 Siendo la modalidad adoptada, prevista en el Art. 36 – Contratos Abiertos, del Decreto Reglamentario N° 21909/03 de Contrataciones Publicas, se establece que el monto máximo del Contrato es de Gs. 18.299.820.- (Guaraníes dieciocho millones doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinte), y el monto mínimo es de Gs. 9.300.015.- (Guaraníes nueve millones trescientos mil quince), según el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT. MINIMA ANUAL DE COPIAS SOLICITADAS	CANT. MÁXIMA ANUAL DE COPIAS SOLICITADAS	PRECIO UNITARIO POR COPIA IVA INCL.	PRECIO TOTAL MINIMO	PRECIO TOTAL MAXIMO
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE 2 FOTOCOPIADORAS	43.571	**87.142**	**210**	9.149.910.-	**18.299.820.-**

CLAUSULA NOVENA: REAJUSTE DE PRECIOS

9.1 Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince porciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente formula:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0};$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado

IPC1: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de entrega del suministro.

IPC0: Indice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres.

Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste.

CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO

10.1 LAS PARTES señalan los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento del presente Contrato, para recibir todo aviso correspondiente, notificación o delegación judicial o notarial:

aceptando como plenamente válido cuanto allí se entregue o se les haga, salvo que para el efecto, señalasen por escrito nuevo domicilio.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CREDITO PRESUPUESTARIO

13.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del Contrato se encuentran expresamente previstos en el rubro 250 "Alquileres y Derechos" del Presupuesto General de la Nación. Dicho crédito corresponderá a la modalidad plurianual (2012-2013), y estará sujeto a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2013.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: PLAZO CONTRACTUAL

12.1 El presente contrato tendrá vigencia de 1 (un) año, a partir del 19 de diciembre de 2012 hasta el 18 de diciembre de 2013.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN ANTICIPADA

13.2 Cualquiera de las partes podrá rescindir este contrato antes de su vencimiento, mediante una comunicación escrita previa con acuse de recibo de la contraparte con 30 (treinta) días de anticipación. La parte que no estuviere de acuerdo con la rescisión solicitada por la otra, podrá pedir la reconsideración de la medida adoptada. En cualquiera de los casos, la rescisión anticipada o por vencimiento del plazo convenido por este contrato no implicará obligaciones o responsabilidades posteriores para las mismas.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: JURISDICCIÓN

14.1 LAS PARTES renuncian expresamente al fuero de cualquier otro domicilio que pudiera corresponderles, y para todos los efectos de este contrato, se someten a los Tribunales de la ciudad de Asunción.

En fe de lo cual, LA CAJA Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas progresivamente numeradas y de los documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los Veintiocho días del mes de noviembre de 2012.

Sr. JOSÉ MANUEL FLECHA COSP
EL PROVEEDOR
Data Systems S.A.
Emisora de Capital Abierto

Ing. DARÍO E. NÚÑEZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE DE LA CAJA

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DE LA ANDE